



LA GACETA

Diario Oficial

RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.06.24
14:34:38 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 25 de junio del 2021

AÑO CXLIII

Nº 122

72 páginas



Realice sus pagos por
SINPE MÓVIL
8966-6258



Imprenta Nacional
Costa Rica

convenientes para la Institución. Cuando no se cumpla con el número de ofertas que contempla este artículo, se presentan las ofertas respectivas a la Junta Directiva, específicamente para los procesos referidos en el inciso e) de este artículo, la cual decide a quien adjudicar el proceso, o bien lo declare desierto.

Para las contrataciones establecidas en los incisos a), b), c), también debe evidenciarse en los legajos respectivos las cotizaciones solicitadas.

El trámite de contratación a seguir se realiza de la siguiente forma:

- a) Las compras superiores a ₡200.000,00 y hasta ₡2.600.000,00, requieren al menos una invitación a cotizar escrita y son aprobadas por la Jefatura del Departamento Administrativo.
- b) Las compras superiores a ₡2.600.000,00 y hasta ₡8.600.000,00 requieren al menos dos invitaciones a cotizar y son aprobadas por la Jefatura del Departamento Administrativo, más el visto bueno de la Dirección Ejecutiva.
- c) Las compras superiores a ₡8.600.000,00 y hasta ₡17.000.000,00 requieren al menos tres invitaciones a cotizar y son aprobadas por la Jefatura del Departamento Administrativo, más el visto bueno de la Dirección Ejecutiva.
- d) Las compras superiores a los ₡17.000.000,00 y hasta ₡50.000.000,00 son aprobadas por la Dirección Ejecutiva y requieren al menos tres invitaciones a cotizar y un cuadro comparativo que incluya:
 1. Precios.
 2. Forma de pago.
 3. Descripción del bien o servicio por contratar.
 4. Garantía.
 5. Plazo de entrega.
 6. Cualquier otro detalle que se considere relevante para la adquisición del bien o servicio.
- e) Las compras superiores a ₡50.000.000,00 deben cumplir con los mismos requisitos del inciso d) de este artículo, en lo referente a la confección del cuadro comparativo y requieren al menos cuatro invitaciones a cotizar y deben ser objeto de aprobación por parte de la Junta Directiva. Los montos establecidos en los incisos anteriores serán ajustados durante el primer trimestre de cada año por la Dirección Ejecutiva, tomando como factor de incremento el índice de precios al consumidor acumulado durante el año anterior, dicha modificación debe hacerse del conocimiento de Junta Directiva.

(...)

MBA. Francini Meléndez Valverde, cédula N° 109950531.— 1 vez.—O.C. N° 43241.—Solicitud N° 275500.—(IN2021560941).

AVISOS

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE COSTA RICA

LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE COSTA RICA

Considerando:

I.—Que la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973, Ley General de Salud establece en su numeral 40, cuáles son consideradas ciencias de la salud, estableciéndose la Farmacia como una de ellas.

II.—Que el numeral 43 de la citada Ley General de Salud: Sólo podrán ejercer las profesiones a que se refiere el artículo 40, las personas que tengan el título o licencia que los habilite para ese ejercicio y que estén debidamente incorporados al correspondiente colegio o inscritos en el Ministerio si ése no se hubiere constituido para su profesión.

III.—Que la Ley N° 15 del 29 de octubre de 1941, Ley Orgánica del Colegio de Farmacéuticos, establece en su artículo 9, que: Ante las autoridades de la República sólo tendrán el carácter de farmacéuticos los que estuvieren inscritos en el Colegio; indicando ese mismo cuerpo normativo en su numeral 2, los requisitos para formar parte del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica.

IV.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 4151 del 22 de enero de 2019, el Poder Ejecutivo promulga el Reglamento de perfiles de profesionales en ciencias de la salud, estableciéndose en esa normativa que los colegios profesionales del ámbito de las ciencias de la salud deberán contar con los diferentes perfiles profesionales de sus agremiados, teniendo la citada norma reglamentaria como finalidad mejorar las condiciones del ejercicio profesional y la calidad del servicio ofrecido a la población.

V.—Que en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de este Colegio Profesional y en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de perfiles de profesionales en ciencias de la salud; esta Junta Directiva, en sesión extraordinaria 19-2020, **Por tanto:**

Aprueba: El siguiente:

PERFIL PROFESIONAL DEL FARMACÉUTICO GENERAL

CAPÍTULO I

Definiciones

Artículo 1°—El licenciado en Farmacia es el profesional de la salud especialista en medicamentos de uso humano y veterinario, y otros productos de interés sanitario, capacitado para brindar servicios farmacéuticos de indicación, dispensación, aplicación, evaluación y optimización del uso de los medicamentos; así como investigación, desarrollo, producción, control de calidad, regulación, y promoción de medicamentos, cosméticos, productos naturales, equipo y material biomédico y artículos farmacopeicos, con competencias que le permitan ser miembro esencial del equipo de salud, tomador de decisiones, comunicador, líder, administrador, estudiante de por vida y maestro, comprometido con la investigación, la calidad y la excelencia profesional, que vele por el mantenimiento de la salud pública mediante su participación activa en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, con altos valores éticos y humanistas.

CAPÍTULO II

Requisitos

Artículo 2°—Para el ejercicio de la profesión farmacéutica se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con título universitario de Licenciatura en Farmacia.
- b. Estar debidamente incorporado en el Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica.
- c. Encontrarse activo y al día con sus obligaciones ante este Colegio Profesional.
- d. No encontrarse suspendido del ejercicio profesional debido a sanciones disciplinarias.

CAPÍTULO III

Ámbito de acción

Artículo 3°—El profesional en Farmacia se encuentra facultado para laborar en cualquiera de las áreas generales de ejercicio profesional, en el área asistencial, industrial o de regulación y política farmacéutica tanto en el sector público como privado o bien en ambos.

El perfil académico profesional del farmacéutico costarricense le permite desempeñarse en las siguientes áreas:

- a. Farmacia Industrial: actividad farmacéutica orientada al medicamento y otros productos de interés sanitario. Incluye las labores que desarrolla el farmacéutico en la investigación, desarrollo, producción, control, aseguramiento de calidad, registro sanitario, almacenamiento, distribución, promoción y comercialización de medicamentos y otros productos de interés sanitario en laboratorios farmacéuticos, laboratorios de control de calidad, laboratorios cosméticos, de productos naturales, de productos y equipo biomédico, o de otros productos de interés sanitario, droguerías, entre otros.
- b. Farmacia Asistencial: actividad farmacéutica orientada a servir a la población en sus necesidades farmacéuticas, en procura del uso racional de medicamentos y otros productos de interés sanitario. Incluye las labores que desarrolla el farmacéutico en las Farmacias de Hospital, Farmacias de Comunidad, Consultorios Farmacéuticos, Centros de Información de Medicamentos, entre otros.

- c. Regulación y Política Farmacéutica: actividad farmacéutica orientada a los procesos de la elaboración y aplicación de las normativas referentes al control de todos los procesos relacionados con la cadena del medicamento y otros productos de interés sanitario, así como en la fiscalización de los establecimientos farmacéuticos y del ejercicio profesional. Incluye las labores regulatorias que realiza el farmacéutico en la industria farmacéutica, cosmética, de productos naturales y otros productos de interés sanitario, así como en instituciones gubernamentales o no gubernamentales.

CAPÍTULO IV

Funciones Asistenciales

Artículo 4°—Área de la profesión farmacéutica orientada a servir a la población en sus necesidades en salud, en procura del uso racional de medicamentos y otros productos de interés sanitario. Incluye las labores que desarrolla el farmacéutico en Farmacia de Hospital, Farmacia de Comunidad Pública y Privada, Consultorios Farmacéuticos, Centros de Información de Medicamentos.

1. Custodia y despacho de medicamentos previo análisis de la receta (incluyendo psicotrópicos y estupefaciente de uso humano o animal), garantizando su envasado y rotulado adecuados, brindando información a los pacientes (o bien, a propietarios de animales), para favorecer un uso seguro y correcto del producto.
2. Ofrecer información sobre medicamentos y el tratamiento de problemas relacionados con la salud.
3. Garantizar el adecuado almacenamiento de medicamentos en la farmacia.
4. Disponer de manera adecuada de los medicamentos vencidos, deteriorados o en desuso.
5. Administrar vacunas y otros medicamentos inyectables.
6. Reportar sospechas o confirmaciones de problemas de calidad, reacciones adversas a los medicamentos o medicamentos falsificados a las autoridades competentes.
7. Promover el uso racional y seguro de los medicamentos y asegurar que se alcancen los resultados terapéuticos.
8. Realizar la indicación farmacéutica ante síntomas de afecciones leves cuando proceda o referir al paciente a otros profesionales de la salud cuando sea necesario.
9. Documentar de forma confidencial la información sobre la historia clínica del paciente, la utilización de los medicamentos y la intervención farmacéutica.
10. Realizar la consulta de Atención Farmacéutica, con o sin Seguimiento Farmacoterapéutico, en los pacientes donde el farmacéutico detecte problemas relacionados con la medicación.
11. Asesorar o recomendar al prescriptor sobre la gestión de la farmacoterapia, incluyendo la elección del medicamento, forma farmacéutica y la dosis adecuada.
12. Formular, preparar, elaborar y acondicionar preparaciones magistrales, preparaciones oficinales y otras formulaciones como medicamentos oncológicos, radiofármacos, nutriciones parenterales según buenas prácticas de elaboración de medicamentos.
13. Emplear tecnologías de la información para mejorar la adherencia y el control de la gestión de la farmacoterapia en los pacientes.
14. Participar en la planificación y ejecución de campañas y programas sanitarios, así como en la elaboración de políticas y programas que permitan el buen funcionamiento de los servicios farmacéuticos y mejoren los resultados de salud.
15. Actuar en equipos de salud, en la administración, planificación, programación, ejecución y evaluación de campañas y programas sanitarios, por ejemplo: atención domiciliar, campañas de educación para la salud, entre otras

CAPÍTULO V

Funciones No Asistenciales

Artículo 5°—En este capítulo se describen las funciones del profesional farmacéutico en todos los ámbitos que comprende el área de Farmacia Industrial y la de Regulación y Política Farmacéutica, las cuales se desarrollan según la normativa vigente que aplica en cada caso.

I. Farmacia Industrial.

- a. Investigación, desarrollo, producción, control y aseguramiento de la calidad de los medicamentos y otros productos de interés sanitario.
1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones técnicas, legales y reglamentarias que demande la operación del establecimiento farmacéutico para asegurar la eficacia, seguridad y calidad de los medicamentos que se formulen, elaboren, manipulen, almacenen y distribuyan.
 2. Realizar investigación, adaptación o transferencia de tecnologías, así como el desarrollo de nuevas formulaciones que cumplan con las exigencias de estabilidad, seguridad y eficacia.
 3. Realizar revisiones bibliográficas en aspectos químicos, farmacológicos y toxicológicos relacionados con los medicamentos o productos que se esperan fabricar.
 4. Establecer requisitos específicos de las materias primas basándose en los estudios de preformulación y formulación.
 5. Realizar análisis fisicoquímicos cuali-cuantitativos y bioensayos de materias primas, material de empaque, productos farmacéuticos en proceso y terminado.
 6. Diseñar y validar los métodos de muestreo y analíticos de medicamentos no reportados en los libros oficiales.
 7. Colaborar en el desarrollo de programas de validación de la planta física, equipos, métodos de fabricación, métodos analíticos para control de calidad y métodos de limpieza.
 8. Planificar, coordinar y supervisar la eliminación de desechos contaminantes.
 9. Diseñar y establecer estudios de estabilidad para determinar las condiciones adecuadas de almacenamiento y establecer fecha de vencimiento de los productos.
 10. Participar en la selección, evaluación y control de proveedores de materiales, equipo, servicios y otros involucrados en los procesos para asegurar la calidad de los productos.
 11. Elaborar, establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión calidad para el alcance de las actividades del establecimiento farmacéutico.
 12. Planificar, organizar y ejecutar auditorías internas abarcando todas las acciones del sistema de calidad para detectar las oportunidades de mejora del sistema y corregirlos.
 13. Establecer, implementar y mantener un sistema de soporte de calidad que incluye validación, estabilidad, bioequivalencia, calibración y mantenimiento para asegurar la calidad de los productos o servicios.
 14. Velar por el correcto manejo, almacenamiento y distribución de los materiales y productos para evitar cualquier contaminación o situación que ponga en riesgo su calidad.
 15. Aportar la información técnica necesaria a los encargados de asuntos regulatorios para el registro sanitario de los productos elaborados en el establecimiento farmacéutico autorizado.
 16. Velar por la correcta custodia de materias primas e insumos destinados a la producción de medicamentos controlados, así como del producto terminado. Rendir informes a la Junta de Vigilancia de Drogas cuando corresponda según la normativa vigente.
- b. Almacenamiento y Distribución de Medicamentos.
1. Garantizar que el establecimiento que dirige cuente con los permisos de operación y funcionamiento acordes con la actividad desarrollada
 2. Garantizar el cumplimiento del Reglamento de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución de Medicamentos.
 3. Verificar que los productos bajo su cargo cumplen con las regulaciones requeridas para su almacenamiento, distribución y comercialización

4. Autorizar el proceso de nacionalización y desalmacenaje de los medicamentos y materias primas, así como realizar la liberación de los productos para su distribución.
 5. Garantizar la implementación y mantenimiento del sistema de gestión de la calidad.
 6. Recibir, registrar, investigar las causas y responder cualquier reclamo o queja relacionada con el almacenamiento, distribución y la calidad del producto y tomar las medidas correctivas.
 7. Coordinar y dar seguimiento del retiro de productos del mercado y notificar por escrito al Ministerio de Salud al inicio y al final del proceso.
 8. Coordinar y verificar el proceso de destrucción/disposición final de los medicamentos a través de entes autorizados.
 9. Coordinar la realización de auditorías o auto inspecciones. Atender las inspecciones o auditorías de entes regulatorios y garantizar el cumplimiento de las acciones correctivas.
 10. Velar por el cumplimiento de las buenas prácticas de farmacovigilancia en el establecimiento.
- c. Promoción y comercialización de medicamentos y otros productos de interés sanitario (Visita Médica).

Esta área también puede ser ejercida por médicos generales o médicos veterinarios según el tipo de medicamento.

1. Brindar información técnico-científica sobre productos farmacéuticos para uso humano y veterinario, cosméticos y productos biomédicos a los profesionales en salud en todo el territorio nacional para procurar la correcta prescripción de medicamentos, según la información autorizada por los entes reguladores en salud y por el Departamento Médico de cada empresa.
2. Coordinar actividades de capacitación y gestión de los productos farmacéuticos con el departamento de ventas, droguerías, proveedores y puntos de venta.
3. Participar activamente en el lanzamiento de nuevos medicamentos o bien de nuevas indicaciones terapéuticas de medicamentos ya conocidos.
4. Analizar el comportamiento potencial del producto representado en el mercado.
5. Notificar las sospechas de reacción adversa a medicamentos según lo establecido en la normativa vigente, o bien comunicarse con el encargado de farmacovigilancia de la compañía.
6. Gestionar las visitas a realizar resguardando el material promocional, optimizando tiempo y recursos.
7. Custodiar las muestras médicas bajo su cargo, almacenándolas según las condiciones establecidas por el fabricante y entregarlas únicamente a profesionales de la salud debidamente acreditados como apoyo a la información del producto.
8. Velar por la correcta disposición final de las muestras médicas vencidas o deterioradas bajo su cargo.
9. Aportar elementos científico-técnicos a las empresas aseguradoras e instituciones gubernamentales para gestionar la inclusión de medicamentos en sus listas oficiales.

II. Regulación y Política. Esta área es de aplicación en oficinas de asuntos regulatorios nacionales e internacionales, droguerías, industria farmacéutica, oficinas de entes reguladores en salud, organismos internacionales involucrados en el comercio de productos de interés sanitario, entre otros.

Las funciones que se realizan son las siguientes:

1. Coordinar, revisar y preparar la documentación necesaria para la inscripción, renovación y actualización de los registros sanitarios de los productos de interés sanitario.
2. Garantizar la aplicación efectiva de la regulación nacional e internacional en materia de patentes en los registros sanitarios y comercialización de productos de interés sanitario.
3. Validar y coordinar el desarrollo del etiquetado de los productos de interés sanitario.

4. Asesorar en materia regulatoria a las diferentes áreas relacionadas con el desarrollo, producción, control, distribución y comercialización de productos de interés sanitario.
5. Garantizar el archivo de la información regulatoria de acuerdo a las buenas prácticas de documentación.
6. Verificar la idoneidad de la cadena de comercialización de los productos con el fin de evitar riesgos de falsificación y/o adulteración.
7. Retroalimentar al encargado de farmacovigilancia en torno a los aspectos regulatorios, dar seguimiento a hallazgos en materia de seguridad y realizar análisis de riesgo de ser el caso.
8. Verificar el cumplimiento normativo en los establecimientos farmacéuticos, dar seguimiento a los establecimientos que se fiscalizan y asesorarlos en procesos de mejora continua.
9. Establecer lineamientos para la actuación profesional en los contextos que se requiera.
10. Establecer alianzas con organismos nacionales e internacionales, grupos y asociaciones relacionadas, con fines de vigilancia de la calidad y seguridad de los medicamentos y otros productos de interés sanitario que se utilizan en el país.
11. Promover el desarrollo de nueva normativa para la mejora regulatoria.
12. Implementar un marco programático que responda a los objetivos generales del sector sanitario del país, fortaleciendo la confianza en los servicios farmacéuticos.

CAPÍTULO VI

Funciones en Investigación

Artículo 6°—El profesional en Farmacia está capacitado para desarrollar funciones de investigación en cualquiera de las áreas de ejercicio profesional en las que se desempeñe, tanto en el sector público como privado. Entre ellas:

1. Analizar, investigar y controlar los procesos para la toma de decisiones en las diferentes áreas de desempeño.
2. Identificar e investigar la ocurrencia de desviaciones del sistema de calidad o de los procedimientos, quejas o incidentes, para implementar las acciones necesarias a fin de prevenir, corregir o minimizar tales desviaciones.
3. Establecer métodos para la inspección y toma de muestras de materiales y productos con el fin de investigar y controlar los factores que pueden afectar la calidad de los medicamentos.
4. Realizar estudios de utilización de los medicamentos, errores de medicación, de ocurrencia de reacciones adversas a medicamentos, interacciones medicamentosas, entre otras.
5. Evaluar y monitorear investigaciones clínicas en pacientes, aplicando fundamentos bioéticos.
6. Proponer, planificar y ejecutar proyectos de investigación aplicando el método científico.
7. Investigar, desarrollar e innovar en medicamentos (sean estos de uso humano o animal).
8. Publicar resultados de investigaciones para contribuir al desarrollo de la farmacia y profesiones de la salud en general.

CAPÍTULO VII

Funciones Docentes

Artículo 7°—El profesional farmacéutico tendrá la capacidad para involucrarse, a través de una institución de educación superior, grado y postgrado, según corresponda, en la formación de los profesionales en Farmacia, así como de otras ciencias de la salud, ejerciendo en el área de docencia propiamente.

Además, debe cumplir el rol de educador como parte de sus competencias generales independientemente del área de ejercicio profesional en que se desempeñe, tanto en el sector público como privado. Se señalan entre ellas las siguientes:

1. Capacitar, supervisar y evaluar al personal profesional y técnico a su cargo para asegurar su competencia y mejorar sus habilidades.
2. Actualizar a profesionales en ciencias de la salud sobre el uso correcto y racional de medicamentos y otros productos de interés sanitario.

3. Educar a los pacientes en el uso de medicamentos u otros productos de interés sanitario, así como dispositivos médicos para la administración de fármacos y/o control periódico de su condición (ejemplo: glucómetros, esfigmomanómetros). Desarrollar actividades de educación sanitaria e información de medicamentos con proyección al individuo, la familia y la comunidad: trabajo escolar farmacéutico, charlas a grupos de pacientes, otras actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual o comunitario.
4. Colaborar en la formación de nuevos profesionales en Farmacia en conjunto con la academia y en la educación farmacéutica continua.
5. Supervisar la práctica de estudiantes que se realizan en cursos de grado y/o como parte de los requisitos de graduación.
6. Educar a la población sobre la correcta disposición de medicamentos vencidos, deteriorados o en desuso.

CAPÍTULO VIII

Funciones Administrativas

Artículo 8°—En la práctica farmacéutica se deben aplicar funciones de orden administrativo en los distintos campos del ejercicio profesional. Entre ellas:

1. Participar en la administración del establecimiento bajo su cargo, gestionando la adquisición, almacenamiento y conservación de medicamentos y otros productos de interés sanitario.
2. Gestionar el recurso humano, organizar, coordinar y supervisar las actividades en el establecimiento correspondiente, así como solicitar, organizar y distribuir las áreas, equipos, suministros y personal de acuerdo a criterios y normas farmacéuticas, estableciendo los programas de mantenimiento respectivo. Participar en la elaboración y actualización de los manuales, normas, políticas y procedimientos necesarios para las actividades de su competencia.
3. Realizar autoevaluación e inspecciones de auditoría de los servicios farmacéuticos para asegurar el cumplimiento de la legislación vigente.
4. Planear, implementar y evaluar estrategias de promoción de medicamentos y otros productos de interés sanitario cuando aplique.
5. Aplicar tecnologías de información y comunicación para el control y mejoramiento de la gestión administrativa del establecimiento farmacéutico.
6. Coordinar programas que fomenten la participación colaborativa entre los distintos profesionales del área de salud.

CAPÍTULO IX

Destrezas

Artículo 9°—El profesional en Farmacia debe tener los siguientes aspectos actitudinales y éticos en el ejercicio de sus funciones:

1. Capacidad de análisis y búsqueda de información.
2. Orientación a la calidad y la excelencia.
3. Toma de decisiones y solución de problemas.
4. Comunicación y negociación.
5. Creatividad e innovación.
6. Habilidad para la colaboración y la cooperación.
7. Planificación y organización.
8. Orientación al servicio.
9. Estudiante de por vida.

Artículo 10.—El profesional en Farmacia debe tener los siguientes valores:

1. Equidad.
2. Integridad.
3. Honestidad.
4. Tolerancia.
5. Respeto.
6. Solidaridad.

Aprobado por Junta Directiva mediante acuerdo 397-2020, en la sesión extraordinaria: E-19-2020 del 15 de setiembre del 2020.

Dra. María Lorena Quirós Luque, Directora Ejecutiva, cédula 1-0572-0518.—1 vez.—(IN2021560917).

REMATES

AVISOS

RBT TRUST SERVICES LTDA.

RBT Trust Services Ltda., con cédula de persona jurídica número 3-102-427322, en calidad de fiduciario del Fideicomiso “contrato de préstamo mercantil y fideicomiso de garantía Urbanizadora El Cipresal / RBT / 2016”, en adelante identificado como el “Fideicomiso”, procederá a subastar en forma individual cada uno de los bienes que se encuentran fideicometidos en el Fideicomiso, descritos a continuación, en una primera subasta a las quince horas del día quince (15) de julio del año dos mil veintiuno, si fuera necesaria una segunda subasta esta será a las quince horas del cuatro (4) de agosto del año dos mil veintiuno, y si fuera necesaria una tercera subasta ésta será a las quince horas del veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno. Todas las subastas se celebrarán en las oficinas del Bufete Invicta Legal, ubicadas en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo EBC, décimo piso.

i) Las siguientes fincas del partido de Cartago: i-) matrícula número ciento veintisiete mil novecientos setenta y uno-F-cero cero cero, que se describe así: Naturaleza: finca filial primaria individualizada número ocho, terreno destinado a la construcción de una unidad habitacional unifamiliar la cual podrá tener una altura máxima de tres pisos. Situación: distrito sétimo San Ramón, cantón tercero La Unión, de la provincia de Cartago. Linderos: norte, Residencial Bello Monte S. A.; sur, zona verde; este, finca filial primaria individualizada número nueve, y; oeste, finca filial primaria individualizada número siete. Medida: doscientos ochenta y siete metros con noventa decímetros cuadrados. Plano: C-un millón setecientos setenta y cuatro mil setecientos sesdos mil catorce, sin anotaciones y sin gravámenes en el Registro al día de hoy, en adelante identificada como la “Finca uno”; ii-) matrícula número ciento veintisiete mil novecientos ochenta y ocho-F-cero cero cero, que se describe así: Naturaleza: finca filial primaria individualizada número veinticinco terreno destinado a la construcción de una unidad habitacional unifamiliar la cual podrá tener una altura máxima de tres pisos. Situación: distrito sétimo San Ramón, cantón tercero La Unión, de la provincia de Cartago. Linderos: norte, Residencial Bello Monte S. A.; sur, zona verde; este, finca filial primaria individualizada número veintiséis, y; oeste, finca filial primaria individualizada número veinticuatro. Medida: doscientos noventa y seis metros con cuarenta decímetros cuadrados. Plano: C-un millón setecientos setenta y cinco mil quinientos treinta y ocho-dos mil catorce, sin anotaciones y sin gravámenes en el Registro al día de hoy, en adelante identificada como la “Finca dos”; iii-) matrícula número ciento veintisiete mil novecientos ochenta y nueve-F-cero cero cero, que se describe así: Naturaleza: finca filial primaria individualizada número veintiséis terreno destinado a la construcción de una unidad habitacional unifamiliar la cual podrá tener una altura máxima de tres pisos. Situación: distrito sétimo San Ramón, cantón tercero La Unión, de la provincia de Cartago. Linderos: norte, Residencial Bello Monte S. A.; sur, zona verde; este, finca filial primaria individualizada número veintisiete, y; oeste, finca filial primaria individualizada número veinticinco. Medida: trescientos dos metros con setenta y ocho decímetros cuadrados. Plano: C-un millón setecientos setenta y cinco mil quinientos treinta y nueve-dos mil catorce, sin anotaciones y sin gravámenes en el Registro al día de hoy, en adelante identificada como la “Finca tres”; iv-) matrícula número ciento veintisiete mil novecientos noventa y tres-F-cero cero cero, que se describe así: Naturaleza: finca filial primaria individualizada número treinta terreno destinado a la construcción de una unidad habitacional unifamiliar la cual podrá tener una altura máxima de tres pisos. Situación: distrito sétimo San Ramón, cantón tercero La Unión, de la provincia de Cartago. Linderos: norte, Residencial Bello Monte S. A.; sur, zona verde; este, finca filial primaria individualizada número treinta y uno, y; oeste, finca filial primaria individualizada número veintinueve. Medida: trescientos diecinueve metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Plano: C-un millón setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete-dos mil catorce, sin anotaciones y sin gravámenes en el Registro